

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 0 0 5

**MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

TALCA, 06 ENE 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.370, General de Educación; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.713 de presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Nº015/129 de 8 de octubre de 2008, Resolución Exenta Nº 015/0068 de 14 de marzo de 2013, Resolución Exenta Nº015/0077 de 25 de marzo de 2013, Resolución Exenta Nº015/0295 de 25 de julio de 2013, Resolución Nº015/0191 de fecha 20 de octubre todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley Nº20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 07 permitía a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades y a las entidades privadas sin fines de lucro para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº015/0068, de 14 de marzo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva, se aprobó Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles, modificada por Resolución Exenta Nº015/77 de 25 de marzo de 2013 y por Resolución Exenta Nº015/0295 de 25 de julio de 2013.

4.- Que con fecha 24 de julio de 2014, se celebró con la I. Municipalidad de Curicó, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, para la construcción de un jardín infantil con capacidad de 72 párvulos, distribuidos en una sala cuna de 34 lactantes y una sala de nivel medio para 38 párvulos, en un inmueble ubicado en la Avenida Alessandri S/Nº, de la comuna de Curicó.

5.- Que con fecha 10 de noviembre de 2015, las partes decidieron ponerle término al referido convenio de transferencia de fondos, puesto que para la ejecución del proyecto se recurriría otra fuente de financiamiento, esto es, a través, del Programa para la Construcción y Expansión de los Establecimientos de Educación Parvularia a nivel nacional.

RESUELVO:

APRÚEBESE Resciliación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, con fecha 10 de noviembre de 2015, respecto de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, para la construcción de un jardín infantil con capacidad de 72 párvulos, en un inmueble ubicado en la Avenida Alessandri S/Nº, de la comuna de Curicó, cuyo texto es el siguiente tenor:

RESCILIACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

*En la ciudad de Talca, a 10 de noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (TyP), don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.050.884-2, domiciliado en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, RUT N° 69.100.100-8, representada por su Alcalde, don **JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.204.975-6, domiciliado en calle Estado N°279, comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: *Con fecha 24 de julio de 2014, las partes celebraron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto de construcción de un Jardín Infantil, con capacidad de 72 párvulos, distribuidos en una sala cuna de 34 lactantes y una sala de nivel medio para 38 párvulos, en un inmueble ubicado en la Avenida Alessandri S/Nº, de la comuna de Curicó.*

SEGUNDO: Por este acto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Curicó, ya individualizados en la cláusula primera del presente instrumento, vienen en poner término inmediato al referido convenio atendida la existencia de una fuente de financiamiento diversa para la instalación de un jardín infantil en el mismo inmueble, conforme al proyecto aprobado por el Programa para la Construcción y Expansión de los Establecimientos de Educación Parvularia a nivel nacional.

TERCERO: Déjese establecido que los fondos transferidos por la JUNJI al Municipio con ocasión del presente convenio y que por este acto se rescilia, serán reintegrados a la primera dentro del término de 45 días corridos siguientes a la firma del presente instrumento.

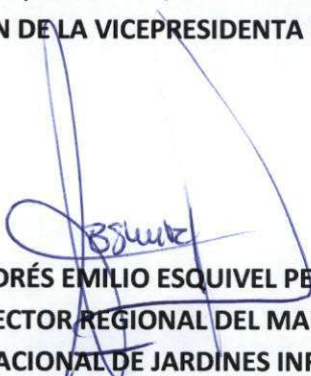
CUARTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0129 de 8 de octubre de 2008, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015.

La personería de don Javier Muñoz Riquelme para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 3313 de fecha 07 de diciembre de 2012.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la Municipalidad de Curicó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MVM/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección de Infraestructura y Cobertura (2)
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes